

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan su novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de Diciembre)

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**Circular**

Al terminar mi gestión, comenzada en 13 de Marzo próximo pasado en esta provincia, quiero que se conozca el estado de la administración de sus Municipios, y digo el estado de su administración, porque considero la base principal de la misma su contabilidad.

En algunas ocasiones me he visto precisado al envío de delegados para la formación de cuentas, que seguramente no serían bien recibidos, aunque su estancia fué siempre muy breve, pero en cambio el estado que pubico á continuación demuestra bien claramente las ventajas obtenidas de beneficios resultado al desenvolvimiento de los Municipios.

Consigno para concluir, y lo hago con verdadero gusto, que me han ayudado en mucha la buena voluntad de los Alcaldes y Secretarios, el celo de mi Secretaría y personal de Cuentas á mis órdenes, y la actividad de la Comisión provincial con sus empleados.

Al terminar mi mando, no me cansaré de aconsejar á los Ayuntamientos que de las cuentas claras y sencillas dependa el desarrollo de todo interés local, aspiración que en todo tiempo verá lleno de satisfacción.

León 9 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,  
**Fernando de Arce**

*Estado de cuentas á que se refiere la precedente circular*

En 13 de Marzo último existían cuentas municipales pendientes de presentación..... 507

Han sido presentadas desde la expresada fecha hasta hoy... 408

Quedan, pues, pendientes de presentación..... 99

De las 408 cuentas presentadas, se han aprobado, previos los

trámites legales y solventación de reparos..... 297  
Y quedan en tramitación..... 111

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON**

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL 22 DE OCTUBRE DE 1902

*Presidencia del Sr. Argüello*

Abierta la sesión á las once de la mañana con asistencia de los señores Alonso (D. Eusebio), Manrique, Fernández Balbuena, Aldiz, García, Hidalgo, Alvarez Mesada, Bello, Dueñas, Bustamante, Jolis y Barthe, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones.

El Sr. Bustamante preguntó si los pobres acogidos en el Asilo de Mendicidad están tratados como corresponde, contestado el Sr. Barthe que estaban bien asistidos y alimentados, regularmente vestidos y con buenas camas; pero que el local no ofrece condiciones por ser insuficiente.

*Orden del día*

En votación ordinaria se adoptaron los acuerdos siguientes: Ratificar los adoptados por la Comisión provincial en el ramo de Beneficencia desde la última reunión semestral.—Conceder socorros de lactancia á Bernardo Sarmiento, de San Miguel de las Dueñas; á Alejandro Martínez Vidal, de La Bañeza; á Vicenta Madruga, de Pajares de los Oteros; á Ramundo Fernández, de Trobajo; y á María González Vega, de Montes.—Reclamar antecedentes para completar el expediente del demente Anteocho Fernández.—Remitir á informe del Sr. Director del Hospicio de Astorga la instancia de Francisco Vega reclamando bienes que pertenecieron á un acogido del Hospicio.—Recoger en el Manicomio de Valladolid al presunto demente Feliciano García, de Toranzo.—Desestimar la instancia de María Pérez Ramon, de Santiago Millas, pidiendo que la Diputación ordene la formación del expediente de un alienado hijo de aquélla.—Aprobar la cuenta de estancias usadas por dementes en el Manicomio de Vallado-

dolid durante los meses de Mayo y Junio últimos. Dar las gracias á don Emilio Alvarado, Médico-Oculista por la asistencia prestada por dicho señor gratuitamente á los enfermos del Hospital y del Hospicio en este año y anteriores, y nombrarle Médico honorario de la Beneficencia provincial. Comunicar al Sr. Conde de Oúste los acuerdos de los Ayuntamientos de Cubillas de los Oteros y Ubreros del Rio respecto al pago de una pensión foral.

Entró en el salón el Sr. Eguigarray.

Quedó retirado el dictamen referente al ingreso de Tomasa Uria en el Asilo de Mendicidad.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia en el que propone se pague á 200 pesetas la dotación del Médico de la Casa-Quina de Pontareda; que no ha lugar á nombrar Escritoriente para aquel Establecimiento, y que respecto á la forma de hacer los pagos es cuestión de la Administración; y el señor Aldiz pidió la palabra para oponerse al aumento de sueldo del Médico, porque está bien remunerado con las 75 pesetas que hoy tiene. Contestó el Sr. Jolis que no es sueldo lo que se le da, sino una gratificación insignificante para el trabajo que presta. Rectificó el Sr. Aldiz insistiendo en sus apreciaciones, y el Sr. Bello dijo que no se tiene en cuenta al impugnar el dictamen que el Médico tiene que girar una visita diaria al Establecimiento, y no es excesiva la remuneración que se propone, puesto que resulta á poco más de 50 céntimos diarios.

Preguntado por la Presidencia si se aprobaba el dictamen, y pedida votación nominal, fué desechado por ocho votos contra cinco, en la siguiente forma:

*Señores que dijeron NO*

Eguigarray, Alonso (D. Eusebio), Manrique, Aldiz, Hidalgo, Alvarez Miranda, Dueñas, Sr. Presidente. Total, 8.

*Señores que dijeron SI*

Barthe, García, Bello, Bustamante, Jolis. Total, 5.

Enseguida quedó acordado que el dictamen pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Puesto á discusión el dictamen de la Comisión de Fomento en el cual

se propone la aprobación del presupuesto para obras de reparación de la carretera de Boór, le combatió el Sr. Aldiz diciendo que en todas las sesiones se trata de gastos en esta carretera; que debían continuarse las gestiones para que se haga cargo de ella el Estado, para que la provincia atienda á otras obras y caminos necesarios. Contestó el Sr. Bustamante que no había otro remedio que hacer las reparaciones si no se quería abandonar, y que se tropezaba con bastantes dificultades para que el Estado se hiciera cargo de ella. El Sr. Presidente indicó que el Sr. Merino había conseguido la concesión de una carretera de León á Boñar, y que esto en su día podría influir para que la Diputación no tuviera que gastar en la conservación de la carretera provincial. Enseguida se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

Acto seguido se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración proponiendo la traslación de la capitalidad del Ayuntamiento de Villayandro al pueblo de Crémenes.

El Sr. Barthe se opuso al dictamen fundándose, entre otras razones, en que el río Esta divide el término municipal, quedando del lado de Villayandro la mayor parte de los pueblos, lo cual hay que tener muy en cuenta en la temporada de invierno. El Sr. Hidalgo contestó que la Comisión había estudiado el expediente, y en vista de su resultado, no había tenido otro remedio que proponer la traslación, puesto que le deseaba la inmensa mayoría del vecindario y no hay razón para oponerse á ello. El Sr. Bustamante combatió el expediente, porque las firmas no resultaban legalizadas; se extendió después en consideraciones para demostrar la improcedencia de la traslación, lo costoso de ésta y lo perjudicial que habrá de ser para los vecinos si llega á realizarse, y terminó pidiendo la suspensión de la discusión del dictamen para cotejar las firmas, á lo cual accedió el Sr. Presidente.

En votación ordinaria se adoptaron los acuerdos siguientes: Declarar visto y que se archive la comunicación del Jefe del Gabinete Antropométrico de la cárcel de esta ciudad manifestando que en el de-

partamento de su cargo se carece de algunos ensares necesarios Remitiré informe del Sr. Director del Hospicio de esta capital la instancia de Marcos Cleto Blanco pidiendo se le entreguen cantidades que dice tiene derecho á percibir.

No hace lugar á costear el viaje de regreso de los enfermos que salgan curados del Manicomio. Qua la fianza prestada por el Secretario-Contador del Hospicio de Astorga queda afectá á los responsabilidades contraídas en las cuentas hasta el presupuesto de 1897 98 inclusive, y que desde ésta en adelante se entienda que dicha fianza no responde á los autos que ejecote.

Aprobar las Ordenanzas municipales de Santiago Mills.

Ratificar los acuerdos de la Comisión referentes á obras en las habitaciones del portero

Aprobar el presupuesto para la construcción de un edificio para los acogidos en la Beneficencia y facultar á la Comisión provincial para que cuando los fondos de la Corporación lo permitan, entienda en la ejecución de las obras.

Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos del ramo de Fomento desde la última reunión semestral. Quo en lo sucesivo sólo se concedan bombas de agotamiento cuando sean pedidas por los Ayuntamientos, y éstos hagan constar que van á ser destinadas á servicios de interés general, y que á los particulares que las soliciten, en caso de entregárselas, se mediante el pago de un caucón diario propuesto por la Sección de Caminos.

Dada cuenta de las instancias presentadas por los aspirantes á las dos plazas subvencionadas por esta Corporación para adquirir en la Estación Electroquímica de Palencia, los conocimientos necesarios para Capacitarse como buzo, después de declarar fuerté que concurre á uno de los solicitantes por no haber presentado la documentación prevenida, se acordó proceder al nombramiento, á cuyo efecto se suspendió la sesión por cinco minutos.

Reanudada la sesión con asistencia de los mismos Sres. Diputados, y verificada la elección en votación secreta y por papelotea, dió el escrutinio el siguiente resultado:

- D. Tomás Marcos Díez, diez votos..... 10
- D. Gumersindo Aláiz Abella, ocho votos..... 8
- D. Ono Manuel Iglesias, siete votos..... 7
- D. Agapito González, dos votos..... 2
- D. Benigno González, un voto..... 1

Sr. Presidente: Quedan designados para seguir los estudios de Capacitarse buzo los Sres. D. Tomás Marcos Díez y D. Gumersindo Aláiz Abella.

El Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para el orden del día de la mañana la discusión pendiente del dictamen sobre traslación de capitalidad del Ayuntamiento de Villayandre y los dictámenes leídos qua están sobre la mesa.

León 25 de Octubre de 1902.—El Secretario, Leopoldo García.

MINAS

Aznar

Se hace saber á D. Dionisio González y á D. Julián Ibáñez, registra-

dos, respectivamente, de los expedientes núm. 2.097, denominado «Domasia á Mercedes», y número 3.082, «Domasia á Carmona», del término de la Valcuera, Ayuntamiento de Marañón, que el Sr. Gobernador ha declarado cancelado el primero, y que continúa la tramitación del segundo.

León 6 de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

DON ENRIQUE GANTALAPIEDRA Y GRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Quo por D. Benito Alvarez González, vecino de León, en representación de D. Thomas Carlton Levik, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Noviembre, á las doce y treinta y seis minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro llamada Cometa, sita en término del pueblo de Posada de Valdeón. A un tamiento del mismo, paraje «Torra de la Palanca.» Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una cruz hecha á guiso de una roca; desde ésta se medirá al N. 40 metros, colocando la 1.ª estaca, al E. 400 metros la 2.ª, al N. 300 metros la 3.ª, al O. 500 metros la 4.ª, al S. 300 metros la 5.ª, y al E. 200 metros, llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.179. León 24 de Noviembre de 1902.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Quo por D. Benito Alvarez González, vecino de León, en representación de D. Thomas Carlton Levik, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Noviembre, á las doce y treinta y seis minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro llamada Godeffay, sita en término del pueblo de Posada de Valdeón. Ayuntamiento del mismo, paraje de «La Palanca.» Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una excavación en forma de pozo, cuyo centro se halla una estaca; desde este punto se medirá al E. 60 metros, colocando la 1.ª estaca, al N. 300 metros la 2.ª, al E. 600 metros la 3.ª, al S. 300 metros la 4.ª, y al O. 600 metros, llegando á la 1.ª estaca y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.180. León 24 de Noviembre de 1902.—E. Cantalapiedra.

Dn Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de sala de esta Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el teor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la sala de civil de referido Tribunal en los autos de mayor cuantía á que se refieren, es como sigue.

«Encabezamiento.—Sentencia número 27 del registro.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, á veintiocho de Noviembre de mil novecientos dos: en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, seguidos por D. Marcos García Rodríguez, vecino de San Feliz de las Lavanderas, representado por el Procurador D. Ramigio Cantalapiedra, y defendido por el Dr. D. Fernando García Pajares; D. Agustín Rodríguez Tejero, D. Felipe Rodríguez Tejero, acompañada de su marido D. Pablo Alvarez, vecino de Panjos, y por su no comparecencia en esta segunda instancia los estrados del Tribunal, con el Ministerio Fiscal; D. María Rodríguez Rodríguez, representada por el Procurador don Martín Mojero Meneses, y el ilustrísimo Sr. Obispo de dicha ciudad de Astorga y otros, y mediante su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre notificación de una memoria testamentaria, cuyos autos piden ante esta Superintendencia en virtud de la apelación interpuesta por D. María Rodríguez Rodríguez de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Astorga en veintidós de Octubre de mil novecientos uno, y en los cuales ha sido Magistrado ponente el Sr. D. Pio G. Santolices.—Vistos:

Parte dispositiva.—Fallamos que desestimando las excepciones dilatorias propuestas por la representación de D. María Rodríguez, debemos declarar y declaramos la nulidad de la memoria testamentaria otorgada por D. Valdeón Rodríguez Tejero en diecinueve de Noviembre del pasado año de mil ochocientos noventa y cinco, como igualmente las actuaciones seguidas en el Juzgado de Astorga para su protocolización, dejando una y otra sin valor ni efecto jurídico; y declaramos, así bien, que el Ministerio Fiscal carece de personalidad en este juicio, por no atribuirle la ley defensa ni representación de ninguna de las personas á que los demandados hacen referencia. en cuyos términos se confirma la sentencia apelada, con las costas de esta segunda instancia á la apelante D. María Rodríguez. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia por la rebeldía de los demandados citados en dicho encabezamiento; y el Juez de primera instancia de Astorga D. Víctor García Alonso cuide

en lo sucesivo al dictar sus sentencias cumpla lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Buenaventura Muñoz.—Alberto Ranco Bohiggs.—J. Toledo.—Pro G. Santolices.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y en el siguiente se notificó al Ministerio Fiscal, Procuradores de las partes personadas, y en los estrados del Tribunal por la rebeldía del Ilmo. Sr. Obispo de Astorga y la no comparecencia de don Agustín Rodríguez y otros.

Y para que conste expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y la firmo en Valladolid á veintinueve de Noviembre de mil novecientos dos.—Fulgencio Palencia.

AYUNTAMIENTOS

Partido judicial de Riaño

REPARTIMIENTO de la cantidad de 2.698 pesetas 50 céntimos necesarias para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios entre los Ayuntamientos del partido, tomando por base lo que todos y cada uno paga al Estado con arreglo á la Real orden de 11 de Marzo de 1886.

AYUNTAMIENTOS	CUPO		Correspondido al Ayuntamiento
	Pesetas	Cts.	
Acevedo.....	97	27	21 22
Boca de Huegabo.....	206	17	51 54
Burón.....	173	10	43 28
Cistierna.....	400	42	100 11
Lillo.....	162	30	40 57
Maraño.....	72	03	18 01
Oseja de Sajambre.....	91	16	22 79
Posada de Valdeón.....	85	49	21 36
Prado.....	61	54	15 39
Priero.....	100	66	25 24
Renedo.....	196	19	49 05
Rayo.....	69	85	17 46
Riaño.....	207	04	51 76
Salamanca.....	107	85	26 96
Valderredonda.....	162	08	40 52
Vegamian.....	128	72	32 03
Villayandre.....	186	98	46 74
<b>Total.....</b>	<b>2.698</b>	<b>50</b>	<b>652 13</b>

Riaño á 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Alonso Burón.

Alcaldía constitucionál de Villamartin de Don Sancho

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo pueda examinarse por los comprendidos en el mismo.

Villamartin de Don Sancho 2 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Andrés Alonso.

**Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo**

El día 25 de Diciembre próximo, desde las cuatro a las seis de la tarde, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo y Notario, la primera y única subasta por puja a la llana del arrendamiento con venta libre de los derechos de consumo para el Tesoro, recargo municipal del 100 por 100 y 3 por 100 de cobranza sobre las especies incluidas en la tarifa oficial, a excepción de los vinos, por un período de tres años, a ser desde 1.º de Enero de 1903 al 31 de Diciembre de 1905, bajo el tipo de 14.219 pesetas 75 céntimos.

Las condiciones a que habrá de sujetarse el rematante, constan en el expediente que se halla a este día expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento; teniendo entendido que para admitir posturas será necesario constituir en depósito el importe del 3 por 100 del tipo de la subasta, quedando obligado el rematante a prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato, y que consistirá en el pago por adelantado de dos mensualidades, ó en valores públicos ó fincas, por el importe de la cuarta parte del precio del remate. También queda obligado dicho rematante, según previenen los artículos 14 y 15 del reglamento, a recaudar los arbitrios extraordinarios que tiene solicitado el Ayuntamiento, previo el pago de 9.526 pesetas 17 céntimos, que se calcula produciendo dichos arbitrios, y en cuyo precio se saca a subasta en unión de los derechos de consumos y recargos.

El licitador de este arriendo podrá serlo a la vez de los impuestos y arbitrios ordinarios del Ayuntamiento, bajo las condiciones del expediente también expuesto al público en la Secretaría municipal. Villafranca del Bierzo 30 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Bernardo D. Obstar.

**Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo**

Terminados los repartimientos de riqueza rústica y pecuaria y el de urbana de este Municipio para el año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Laureano Arias.

**Alcaldía constitucional de Astorga**

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión de 29 del actual acordó aprobar el plano de alineación de la calle de la Zapata, en el barrio de San Andrés de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que contra el mismo tengan por conveniente, dentro de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Astorga 30 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Paulino Alonso Lorenzana.

Don Mario Fernández Caba, Secretario del Ayuntamiento de Sariego. Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación municipal, aparece en el día 24, que entre otros acuerdos contiene el que copiado dice así: «Visto el déficit de 833 pesetas 60 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario para el año 1903, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en la posible su disminución, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que están destinados, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo preciso cubrir con un recurso extraordinario las expresadas 833 pesetas 60 céntimos, la Junta pasó a deliberar sobre lo que más convendría establecer que ofreciese dicha cantidad y fuese adaptable a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto,

**TARIFA QUE SE CITA**

ESPECIES	Unidad kilogramos	Consumo calculado Unidades	Precio medio de la unidad Pesetas Cts.	Gravamen a la unidad Pesetas Cts.	Producto anual calculado Pesetas Cts.
Paja.....	100	3.386	2	0,25	833 75

No habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de que certifico.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente.

**Alcaldía constitucional de Villamejil**

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de contribución territorial pecuaria y urbana, formados para el año de 1903. Durante dicho término pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

En la misma Secretaría y por término de diez días, se halla al público para dar reclamaciones la matrícula industrial formada para el mismo año. También se halla al público en dicha Secretaría y por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1901, para cuantos quisieran examinarlas; transcurridos dichos plazos no se oirán reclamaciones aun cuando fuesen justas.

Villamejil 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Pedro González.

**Alcaldía constitucional de Matallana**

Los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria y el de fincas urbanas, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días. También se halla la matrícula de industriales por término de diez días, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlos y presentar dentro de dichos plazos las reclamaciones que

y convenida la Corporación de que el encabezamiento de consumos a que la Hacienda tiene señalado no verifique ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100, establecido anteriormente, ni aunque lo permitiese sería conculcado por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordaron por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja durante el año de 1903, cuyo artículo constante el gravamen del 25 por 100, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda de dicho 25 por 100 del precio medio de la localidad, según se acredita en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente. Calculando la Junta un consumo de 333.599 kilogramos de paja, que vienen a producir las 833 pesetas 60 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que esto acuerdo seoje al público por término de quince días y que se anuncie en el Boletín Oficial de la provincia, para atender á las reclamaciones que puedan presentarse, y transcurrido que sea dicho plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos que determinan las disposiciones vigentes.

Se dispuso, por último, que esto acuerdo seoje al público por término de quince días y que se anuncie en el Boletín Oficial de la provincia, para atender á las reclamaciones que puedan presentarse, y transcurrido que sea dicho plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos que determinan las disposiciones vigentes.

á sus derechos convengan; pues pagados que sean no serán oídos por justas y legítimas que fueren las presentadas.

Matallana 29 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Blas Sierra.

**Alcaldía constitucional de Villaquejida**

Según me participa el vecino de esta villa Salvador Calzadilla Balbuena, en el día de ayer desapareció de la casa paterna su hijo Isaac, joven de 14 años, sospechando se haya dirigido á Valladolid. Viste pantalón de tela, chaqueta de paño claro, botina con visera azul, botecillos blancos, y tiene regular desarrollo.

Se interesa de todas las autoridades la busca y captura del citado Isaac, y su conducción á la casa paterna, caso de ser habido.

Villaquejida 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Fernández.

**Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla**

No habiendo dado resultado las subastas celebradas por el Ayuntamiento por falta de licitadores para el arriendo á venta libre sobre líquidos, por acuerdo de la Corporación y Junta de asociados de mi presidencia se saca á nuevo subasta, y con facultad de venta á la exclusiva, los derechos de consumos sobre vinos, aguardientes y vinagres, al

por menor, para el año de 1903, teniendo lugar la primera subasta el día 12 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, por el sistema de puja á la llana, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si la indicada subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 19 del corriente mes, á iguales horas, rebajando los precios de venta. Si en esta no hubiere licitadores, se celebrará la tercera y última el día 22, á iguales horas que las anteriores, y en el local de la casa consistorial, sirviendo de tipo para esta última las dos terceras partes del señalado para la primera.

Santa María de la Isla 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Eusebio Fernández.

**Alcaldía constitucional de Castrofuerte**

Terminado el período de cédulas personales, así como también el repartimiento de consumos, formados para el año de 1903, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no serán atendibles las que se presenten.

Castrofuerte 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Robustiano Morán.

**Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales**

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria, consumos y pedrera de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos de ellos é intentar reclamaciones.

Para iguales efectos, y por término de diez días, queda expuesta en la misma oficina la matrícula de subsidio industrial para dicho año.

San Esteban de Nogales 4 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Carracedo.

**Alcaldía constitucional de La Vecilla**

El día 15 del actual, de las catorce á las dieciséis, tendrá lugar en esta consistorial el arriendo á ve de libre de los derechos de consumos y sus recargos autorizados sobre los carnes frescas y saladas, aceites, vinos de todas clases, jabea duro y blando, aguardientes, alcoholes y licorosos que se introduzcan en este término municipal con destino á la venta, durante el año de 1903, bajo el tipo de 1.250 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse el 4 por 100 del importe del remate.

La Vecilla 5 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Beato Prieto.

**Alcaldía constitucional de Villarejo de Orriego**

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo,

por el término de diez días. Durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes por dicho concepto y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; pues transcurrido que sea dicho plazo no serán oídas.

Villarejo de Órbigo 3 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Castillón

Terminada la matrícula de la contribución industrial y el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de diez y ocho días, respectivamente, para que dentro de los referidos plazos puedan los contribuyentes comprendidos en una y otra hacer las reclamaciones que crean procedentes; pues pasados no serán atendidas.

Castillón 30 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Barrientos.

#### Alcaldía constitucional de Ponferrada

Terminado el padrón de edificios y solares de este Municipio, formado para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, los contribuyentes comprendidos en aquel puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Ponferrada 4 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Andrés González.

#### Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

La matrícula de subsidio industrial formada para el año de 1903 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de diez días. Durante los cuales podrán los contribuyentes examinarla y formular cuantas reclamaciones sean procedentes; pues una vez transcurridos no serán atendidas.

Páramo del Sil 2 de Diciembre de 1902.—Sanjuán Alfonso.

Habiéndose formado las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1898 á 90 al 901 incluíva, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Durante los cuales podrán examinarlas cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que creen procedentes; pues una vez transcurridos no serán atendidas.

Páramo del Sil 2 de Diciembre de 1902.—Sanjuán Alfonso.

Don Julián Alonso Román, Secretario del Ayuntamiento de Villamontán, del que es Alcalde, Presidente D. Melchor Brasa de Lara. Certifico: Que en el libro de actas que lleva este Ayuntamiento y Junta de asociados, al folio 50, aparece la celebrada el día 30 de Noviembre que entre otro particular contiene el que es como sigue:

«Visto el déficit de 2.566,68 pesetas que resulta en el presupuesto

ordinario de este Municipio que tiene votado la Junta para el próximo año de 1903, incluyendo en esta cantidad 1.245,40 que proceden del presupuesto de 1902, esta Corporación, en cumplimiento de lo que determina el núm. 2.º de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos en la legislación vigente, quedando reducido á la suma de 2.566,68 pesetas.

En consecuencia, siendo de todo punto indispensable cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.566,68 pesetas, la Junta entró

á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permitiera ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó, por unanimidad, desestimar y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre peja de cereales y leña que durante el año de 1903 se ha de consumir en este Municipio, cuyos artículos consisten en el gravamen de la presente

### TARIFA

ESPECIES	Unidad ou kilogramos	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Derechos en unidad	Producto anual calculado
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
Peja de todas clases.....	100	5.132	2 00	25	1.283	
Leña de ídem.....	100	5.134 70	2 00	25	1.283 68	
Totales.....		10.266 70			2.566 68	

que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad. Lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en este estado ó tarifa, y que se acompañará con el expediente, calculando la Junta que la presente tarifa viene á producir en todo el año la cantidad exacta de las 2.566,68 pesetas; á que asociado el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las

reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remita al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.

Así resulta del acta original, y para que conste expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Villamontán de la Valdeora á 2 de Diciembre de 1902.—Julián Alonso.—V. B.º: El Alcalde, Melchor Brasa.

León, y al gitano Antolín Jiménez, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto, ante este Juzgado: el primero para ser oído, y el segundo para prestar declaración en su caso que se sigue por hurto de una mula; bajo apercibimiento de que si no compareciesen se acordará la detención.

Benavente 30 de Noviembre de 1902.—Francisco M. Garrido.—Por su mandado, Juan Jimeno.

#### Juzgado municipal de Santa María

Vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian al público para que los aspirantes á expresadas plazas presenten en el mismo, en término de quince días, á contar de la inserción del presente en el Boletín Oficial, sus solicitudes, acompañadas de los documentos que á tal objeto previene la ley del Poder Judicial.

Santa María 3 de Diciembre de 1902.—El Jefe municipal, Francisco Santamaría.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

Conforme á lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio último, se pone en conocimiento del público que D.ª María de los Angeles Alvarez Fernández ha presentado en 29 de Noviembre último, en la Dirección de este Instituto, la instancia y demás documentos cuyo extracto se inserta á continuación, á fin de abrir una escuela de primera enseñanza en esta ciudad; y para las reclamaciones á que haya lugar se concede el plazo de quince días, según la disposición anotada en León 3 de Diciembre de 1902.—El Director, Juan Eloy Díaz Jiménez.

Hay una póliza de 11.ª clase.—Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de León.—María de los Angeles Alvarez Fernández, natural de Pajares del Puerto, provincia de Oviedo, domiciliada en León, de 20 años de edad, y con cédula personal de 11.ª clase, núm. 3.085.928 impreso y 1.519 manuscrito, expedida en León, fecha 22 de Abril de 1902, á V. I. respetuosamente expone:

Que en la casa núm. 6, piso bajo, de la calle del Hospicio, desea establecer una escuela no oficial de primera enseñanza, á cuyo efecto ha cumplido las formalidades legales, según lo demuestran los adjuntos documentos. Y por tanto, suplica á V. I. se digné autorizarle la apertura del Establecimiento de referencia. Gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. León de Noviembre de 1902.—María de los Angeles Alvarez Fernández.—Rubricado.

Se copia: El Director, Juan Eloy Díaz Jiménez.

Se acompañan á esta instancia los documentos siguientes: Cuadro de enseñanzas.

Libros de texto y material científico que posee dicha escuela.

Acta de nacimiento de la solicitante, expedida por el Secretario del Juzgado municipal de Pajares del Puerto en 18 de Octubre de 1902.

Certificación del Subdelegado de Medicina y Cirugía acreditando que reñe el local en que ha de darse la enseñanza las condiciones de salubridad á higiene.

Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía en 24 de Octubre de 1902.

### ANUNCIO PARTICULAR

El día 30 de Noviembre último desapareció cerca del Puente del Castro (León), un potrero de 30 meses de edad, pelo negro, alzada siete cuartos, calzado de los pies y una mano, cabeza acurruada y estrellado, cola y crin largas. Se ruega á las autoridades que caso de ser hallado, ó persona que vea su parecido, den razón á su dueño D. Venancio Morate Palmero, en Vilada (Palencia), ó su León el Sr. Alcalde constitucional.

Se gratificará.